



DECRETO N° 87

TEMUCO,

21 ENE 2026

**VISTOS:**

1.- La solicitud de patente provisoria según Ordenanza 003 presentada con fecha 12.12.2025 por el contribuyente Fonseca Araneda Leticia Bernarda.

2.- El informe de fecha 05.01.2026 de la unidad de Inspección de la Dirección de Obras , que autoriza patente provisoria, según Ordenanza 003, para que el contribuyente pueda regularizar y optar a su patente definitiva, previa recepción definitiva.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 que aprueba el Manual de Procedimientos de Patentes comerciales y sus modificaciones posteriores.

4.- La Ordenanza de Patentes Provisorias N° 003 de fecha 26.06.2024.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 del 04.04.2025 que delega la facultad de firmas por orden del alcalde.

6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requisitos legales para el otorgamiento de patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado por la unidad de patentes comerciales, y la unidad de Inspección de la Dirección de Obras.

**DECRETO:**

1.- Otórguese la presente patente provisoria al contribuyente que se individualiza y autorízase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por el plazo de 24 meses a contar de la fecha del presente decreto.

Rol	:	7-4842
Actividad Económica	:	VENTA DE VESTUARIO, CALZADO, JOYAS Y ACCESORIOS
Código Actividad	:	478.200
Clasificación	:	PROVISORIA SEGÚN ORDENANZA N° 003
Dirección Comercial	:	BALMACEDA N°909, LOCAL 3
Nombre Del Contribuyente	:	FONSECA ARANEDA LETICIA BERNARDA
Rut	:	8.517.135-6
Dirección Particular	:	[REDACTED]
Fecha de Solicitud	:	12.12.2025
Otorgación N°	:	02
Rol Avalúo	:	00510-0039
Email	:	[REDACTED]
Celular	:	[REDACTED]

3217682

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros en el libro de roles.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.-De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza de Patentes Provisorias N° 003, el o los interesados deberán regularizar la situación respectiva de acuerdo a los artículos 1.4.9 y 1.4.10, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, antes de poder acceder a una patente definitiva, en un plazo máximo de 24 meses según el Art. 26° de la ley 3.063/79 . Terminado este periodo y si no se hubiese dado solución a la regularización en los términos dispuestos precedentemente, el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar con la autorización para ello.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

VVN/FVS/kna

- Oficina de Partes
- Dpto de Rentas y Patentes
- Contribuyente

